



**RESOLUCIÓN DE GRENCIA GENERAL
N° 063-2023-IMARPE/GG**

Callao, 16 de noviembre de 2023

VISTO:

el Informe N° 00059-2023-IMARPE/OGA, de fecha 18 de octubre de 2023, de la Oficina General de Administración; el Memorándum N° 1089-2023-IMARPE/AFRH, de fecha 2 de noviembre de 2023, y el Memorándum N° 1121-2023- IMARPE/AFRH, de fecha 10 de noviembre de 2023, del Área Funcional de Recursos Humanos; los Proveídos N°s 8720 y 9054-2023-IMARPE/OGA, de fechas 3 y 13 de noviembre de 2023, respectivamente, de la Oficina General de Administración; el Informe N° 379-2023-IMARPE/OGAJ, de fecha 16 de noviembre de 2023, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento Interno de Trabajo de IMARPE, aprobado por Resolución Directoral N° DEC-065-2016, en adelante el RIT, señala en su artículo 3, que sus disposiciones se aplican a todos los trabajadores de IMARPE comprendidos en el régimen laboral de la actividad privada del Decreto Legislativo N° 728, así como al personal del régimen del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, en tanto no se opongan expresamente a lo dispuesto en sus normas y principios específicos;

Que, el artículo 111 del RIT, señala que el IMARPE, en uso de su capacidad directriz, podrá disponer el desplazamiento de personal, el cual consiste en el traslado de un trabajador a otro puesto, cargo o plaza, según el régimen laboral al que pertenezca, para desempeñar función similar o análoga a la que realiza en la Entidad, teniendo en cuenta las necesidades del servicio, así como también sus conocimientos, capacidad y experiencia. Tiene como finalidad cubrir la necesidad del servicio o fortalecer la experiencia del trabajador, en beneficio de éste y de la Entidad;

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, indica que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, entre otro, a la designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público;

Que, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil a través del Informe Técnico N° 315-2023-SERVIR-GPGSC, de fecha 15 de febrero de 2023, señaló lo siguiente: “En la práctica se observa la necesidad institucional de designar temporalmente a un personal CAS en un puesto directivo o de confianza del régimen de los

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

Decretos Legislativos N°s 276, 728 e incluso 1057 (responsabilidad directiva) en los siguientes supuestos: **a) Cuando el puesto directivo superior o de confianza se encuentra vacante debido a que el servidor se encuentra ausente permanentemente, ante lo cual se requiere encomendar el desempeño del puesto (designación temporal del puesto); b) Cuando el puesto directivo superior o de confianza no se encuentra vacante debido a que el servidor se encuentra ausente temporalmente (vacaciones, licencia, comisión de servicio y otro motivo justificado normativamente), ante lo cual se requiere encomendar el desempeño de las funciones en adición de funciones (Designación temporal de funciones). En tal sentido, en la designación temporal del puesto de un personal CAS para desempeñar las funciones de un puesto directivo o de confianza, es necesario que el servidor cumpla con el perfil o requisito requeridos para el puesto. Mientras que, en la designación temporal de funciones es posible que el personal CAS no cumpla con el perfil o requisitos mínimos del puesto directivo o de confianza estipulados en los documentos de gestión de la entidad, toda vez que debe cumplir el perfil o requisitos del puesto CAS primigenio, ello, en aplicación de las normas de acceso a la administración pública”;**

Que, la Oficina General de Administración con el Informe N° 00059-2023-IMARPE/OGA, de fecha 18 de octubre de 2023, propone a la Gerencia General, la rotación del profesional Daniel Esteban Ponte Morotte de la coordinación del Área Funcional de Logística e Infraestructura a su plaza de origen área de Patrimonio e Inventario; y propone a la Bach. Evelyn Luz Fiestas Querevalú – operadora del Área Funcional de Logística e Infraestructura para que asuma de manera temporal las funciones de la coordinación del Área Funcional de Logística e Infraestructura, en adición a sus funciones;

Que, el Área Funcional de Recursos Humanos, con el Memorándum N° 1121-2023-IMARPE/AFRH, de fecha 10 de noviembre de 2023, manifiesta que es de la opinión procedente sobre el desplazamiento solicitado por la Oficina General de Administración de la Bach. Evelyn Luz Fiestas Querevalú contratada bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, a fin de que se encargue de las funciones del Área Funcional de Logística e Infraestructura del 19 de octubre al 31 de diciembre de 2023, lo que se configura a una designación temporal de funciones, en adición a sus funciones, toda vez que, cumple con el perfil o requisitos del puesto del Contrato Administrativo de Servicios – CAS primigenio, ello en aplicación de las normas de acceso a la administración pública;

Que, de la revisión de la documentación adjunta al Proveído N° 9054-2023-IMARPE/OGA, de fecha 13 de noviembre de 2023, se aprecia que la profesional cuya designación temporal fue propuesta para ocupar el cargo de Coordinador del Área Funcional de Logística e Infraestructura, se encuentra laborando en la Entidad bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, y por su parte, el profesional Daniel Ponte Morotte, se encuentra contratado a plazo indeterminado bajo el régimen del Decreto Legislativo 728, en ese sentido, corresponde se disponga la designación temporal de funciones, como Coordinadora del Área Funcional de Logística e Infraestructura a la Bach. Evelyn Luz Fiestas Querevalú, en adición a sus funciones;

Que, el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse, la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción. Por lo que, en el presente caso, habiendo transcurrido el inicio de la designación temporal de funciones, y considerando que la emisión del acto es favorable para el cumplimiento de las funciones del Área Funcional de Logística e Infraestructura, además de no lesionar derechos

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

fundamentales o interés de buena fe, se considera viable disponer que la designación temporal de funciones sea con eficacia anticipada, del 19 de octubre al 31 de diciembre de 2023;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 379-2023-IMARPE/OGAJ, de 16 de noviembre de 2023, emite opinión manifestando que resulta jurídicamente viable disponer la designación temporal de funciones, como Coordinadora del Área Funcional de Logística e Infraestructura a la Bach. Evelyn Luz Fiestas Querevalú, con eficacia anticipada del 19 de octubre al 31 de diciembre de 2023, y en adición a las funciones establecidas en su Contrato Administrativo de Servicios – CAS;

Que, literal a) del numeral 1.4 del artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva Científica N° 289-2016-IMARPE/DEC, de fecha 15 de octubre de 2016, el Director Ejecutivo Científico en su calidad de titular de la Entidad delega en el Gerente General la facultad de autorizar y resolver las acciones de encargatura y de desplazamiento de personal comprendido en el régimen laboral de la actividad privada, sujeto a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 728;

Que, el numeral 10.5 del Decreto Supremo N.° 054-2018-PCM - Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, establece que en toda entidad debe estar definida la autoridad de la gestión administrativa, que forma parte de la Alta Dirección y actúa como nexo de coordinación entre esta y los órganos de asesoramiento y de apoyo, siendo que, en los organismos públicos se denomina Gerencia General;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, aprobado mediante Resolución Ministerial N°345-2012-PRODUCE, en concordancia con el literal b) del numeral 1.4 del artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva Científica N°289-2016-IMARPE/DEC, que dispone, delegar en la Secretaria General la facultad de autorizar y resolver las acciones de suplencia y de desplazamiento de personal comprendidas en el régimen especial de contratación administrativa de servicios aprobada por Decreto Legislativo N° 1057, dentro del ámbito de su competencia; por lo que, corresponde a la Gerencia General designar temporalmente las funciones, como Coordinadora del Área Funcional de Logística e Infraestructura a la Bach. Evelyn Luz Fiestas Querevalú con eficacia anticipada del 19 de octubre al 31 de diciembre de 2023, y en adición a las funciones establecidas en su Contrato Administrativo de Servicios – CAS;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 95 Ley del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, modificado por el Decreto de Urgencia N° 015-2020; el Decreto Supremo N° 001-96-TR, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley del Fomento del Empleo; la Resolución Ministerial N° 345-2012-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del IMARPE; la Resolución Directoral N° DEC-065-2016, que aprueba el Reglamento Interno de Trabajo del IMARPE; el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS; el Decreto Supremo N° 75-2008-PCM, que aprueba el Reglamento de Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; y,

Con el visado de las Oficinas Generales de Administración y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la designación temporal de funciones, como Coordinadora del Área Funcional de Logística e Infraestructura a la Bach. Evelyn Luz Fiestas Querevalú, con eficacia anticipada del 19 de octubre al 31 de diciembre de 2023, y en adición a las funciones establecidas

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

en su Contrato Administrativo de Servicios – CAS, dejando sin efecto la Resolución de Dirección Ejecutiva Científica N° 023-2023-IMARPE/DEC, a través del cual se encargó las funciones del Área Funcional de Logística e infraestructura al profesional Daniel Esteban Ponte Morotte.

Artículo 2.- Cúmplase con notificar la presente Resolución al Área Funcional de Logística e Infraestructura, y a los profesionales Evelyn Luz Fiestas Querevalú y Daniel Esteban Ponte Morotte.

Regístrese y Comuníquese,